

Prensa, Propaganda, Turismo o Educación Popular, interinamente o por oposición aun cuando sus percibos no hubieran tenido lugar con cargo a partidas consignadas como sueldo ni estuvieran detallados en los Presupuestos Generales del Estado; sin hacer declaraciones sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la Sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso promovido por don Juan Zaro Valls, doña Amalia Francisca Carmen Martínez Masso, don Vicente Canales Crespo, don Salvador Bonias Tarín, don Vicente Miravet Sorribes, don Emilio Sánchez López, don José Yuste Carbonell, don Carlos Sánchez López, don Vicente Berenguer Fernández, don Francisco Vilaplana Ull, don Ernesto García Amat, don Jesús Santa Olalla Torres, don Eustasio Gómez González, don Manuel Miralles Beltrán, don Rafael Selles Sabater, doña Josefina Escartaza Sánchez, don José Bueno Pardenillas, don Luis Bueno Pardenillas, don Angel Bueno Pardenillas, don Pedro Ifiguez Crespo, don Juan Bautista García Sanchis, don José Torres Prias, don Manuel Ramón Dartual, don Ricardo Vicente Pérez Moreno, don Manuel Pons Silvestre, don Aurelio Casanova Montes, don José Moreno Giménez, don Julio García Biosca, don José Gimeno Estopiñá, don Mariano Alabau Bades, don Jesús Morenete Guardiola, doña Carmen Pérez Parra, don Pedro Pérez Fleta, don José Alonso Bertoméu, don Andrés Cuellas Torres, don Ramón Redal Gigante, don Fernando Rocher Crespo, don Antonio Laguna Luján, don Santiago Company Verdú, don Ramón Casanova Alcacer, don Francisco Manuel Capella Climent, don Elias Pagán Martínez, don Mariano Borreguero Virseda, don Carlos Arnanz Ruiz, don Hilario Albertos Redondo, doña Carmen Contreras Graciani, don Eduardo Lucas Guerra, doña Antonia Lozano Dorri, don Luis Martínez López, don José Zagalaz García, doña Isabel Zaro Valls, doña Josefina Zaro Valls, don Manuel Figueras Piqueras, doña Soledad Granados Fernández, don José Requena Gazquez, don José Miguel Serra Rodríguez y don Diego Domene Mena, número 12.697, contra desestimación presunta de la Presidencia del Gobierno de la solicitud formulada por los recurrentes de que se les reconozcan a efectos del cómputo de antigüedad el tiempo de servicios prestados con carácter interino, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa López Esteve y los demás que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por los mismos contra desestimación presunta de la Presidencia del Gobierno de la solicitud formulada por los recurrentes de que se les reconozcan a efectos del cómputo de antigüedad el tiempo de servicios prestados con carácter interino, cuya resolución declaramos firme y subsistente; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la Sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.793, promovido por don Mariano Caballero Caballero, sobre abono de determinado tiempo de servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Mariano Caballero Caballero, y rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta en la contestación, debemos anular y anulamos, por no ser

ajustados a Derecho las denegaciones impugnadas y mandando en su lugar que se lleve a cabo una nueva liquidación en la que se compute a efectos de trienios el tiempo comprendido entre 10 de agosto de 1939 y 15 de abril de 1958, con la salvedad del correspondiente a los cinco puestos de postergación, que será determinado en ejecución de esta Sentencia por la Administración encargada de su cumplimiento, abonando al recurrente la diferencia de haberes dejados de percibir a consecuencia de la liquidación anulada; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la Sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.327, promovido por doña Eloisa Muller López, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que sin hacer pronunciamientos sobre costas desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eloisa Muller López de la denegación presunta de la Administración de la petición que formuló la interesada a la Presidencia del Gobierno en 15 de marzo de 1968.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1970 por la que se concede libertad condicional a 43 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: César Sánchez de Alcazar Pozo, Miguel Ferreras Gómez y Jesús González Luján.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso Santofia: Pedro Beltrán Barra, Fernando Pi Ros, Manuel Pulido Jubitero, Juan María Eguibar Valdecantos, Rafael Serrano Martín y Fernando Bartolomé Enviz.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Dolores Bosquet Martí y Manuel Jiménez Montes.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Jesús Alvarez Alonso y German García Covado.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Antonio Botello Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Miguel María Panadés Badía y Federico Ródenas Ballester.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Logroño: Justo Fernandez Calleja.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Andrés Fernández del Corral e Ignacio Gómez Gómez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Román Enrique Gaona Sánchez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Marlasca Gutiérrez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Asistencial de Huesca: Rigoberto Ripoli Verdura y Luis Gotarredona Puig.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio Ruiz Martínez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Eduardo del Campo Zapata y Aurelio González López.